



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001315300 2021 321 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Se deniega la notificación que realizó la parte demandante al ejecutado en razón no cumple con las exigencias del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 24 de febrero de 2022, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA